

BOLETIN OFICIAL REVOLUCIONARIO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

¡Viva la libertad!

¡Abajo los Borbones!



¡Viva el sufragio universal!

¡Vivan las Cortes Constituyentes!

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

CIRCULAR.

El Gobierno provisional de la Nación ha tenido á bien nombrarme Gobernador de esta provincia, y en este día he tomado posesion del cargo que se me ha conferido.

Dificiles son los momentos en que he venido por vez primera á la provincia de Logroño. Realizada apenas por el País una revolucion gloriosísima, el Gobierno provisional, á fin de que los pueblos se hallen pronto en disposicion de manifestar libre y espontáneamente su opinion cuando hayan de hacer uso del mayor de los derechos reconquistados, el del sufragio universal, ha entrado en el periodo de reconstitucion de los elementos de orden, naturalmente dispersos por la violencia del pasado sacudimiento.

En esta obra de reorganizacion debemos ayudar al Gobierno provisional sus representantes en las

provincias, y todos los funcionarios del orden político en sus respectivas esferas: y si para los hombres eminentes que hoy rigen el Estado es árdua la empresa y gravísima la tarea, mucho más debe de serlo para los que nos encontramos desprovistos de las altas cualidades que á aquellos distinguen.

No han de arredrarme, sin embargo, las dificultades de la situacion, que á la falta de mi inteligencia pueden suplir la entereza del patriotismo, la inquebrantable fé que tengo en el porvenir de venturas que para la Nación traza hoy la nueva situacion política, y más que todo la sensatez, el criterio recto y el amor á la libertad y al orden que en todo tiempo han demostrado los habitantes de esta provincia.

Disueltas las Juntas revolucionarias y de gobierno por decreto del provisional, á los Ayuntamientos corresponde en los pueblos la administracion de los intereses del procomún, la guarda de los derechos de cada ciudadano y de los de todos juntos, la defensa de la libertad, si por alguien se viere amenazada, y la conservacion

del orden, si intentase hoy turbarle algun enemigo de la revolucion, que solo á ellos pudiera ser conveniente en estos instantes la perturbacion y la anarquía.

El Ayuntamiento que V. dignamente preside habrá comprendido así sus deberes, y V. además procurará hacer notoria entre sus administrados esta verdad: sin el orden, sin el respeto á los principios de gobierno, es imposible la libertad. Hoy que los pueblos están en el goce de todos los derechos sociales, hoy que se disponen á ejercer el más alto de los derechos políticos, á nadie que no intente ahogar de nuevo todas nuestras libertades puede convenir que se altere en parte alguna el orden, que es aun más necesario para construir que para conservar.

Persuadido estoy de que V. entiende como yo, y como yo aprecia la situacion creada por el nuevo orden de cosas, originado á su vez por nuestra revolucion. Y en esta inteligencia, y mientras que el Gobierno provisional dicta la nueva legislación accidental por que se han de regir los Ayuntamientos, encargo á V., como pri-

mera disposicion mia, que administre, en union de ese Ayuntamiento y mediante su racional criterio, defendiendo los intereses comunes, amparando á todos en la conservacion de los intereses propios, guardando á cada cual su derecho como prenda de libertad y haciendo que por todos sean respetados los derechos de los más, los derechos de los ménos, lo mismo que los derechos de uno solo.

Cuento desde luego con la eficaz cooperacion de V. y con la de ese Ayuntamiento para cumplir con el delicado encargo que el Gobierno provisional me ha conferido.

Y entre tanto, puede V. hacer saber á sus convecinos que estoy pronto á todas horas á escuchar sus quejas, si las tuvieren, y á hacerles justicia, en cuanto de mí dependa, siempre.

Lo digo á V. para su inteligencia, la de la Corporacion que preside y la de todos sus administrados.

Logroño 22 de Octubre de 1868.

El Gobernador,

Federico Villalva.

Sr. Presidente del Ayuntamiento de....

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por el Excmo. Sr. Director de Artilleria de Marina me ha sido remitida una comunicacion de fecha 14 del actual acompañando relacion que copiada á la letra dice así.

RELACION de los individuos del Cuerpo de Infanteria de Marina que siendo naturales de los pueblos de la provincia de Logroño han fallecido en la fecha que se espresa, dejando á favor de sus legítimos herederos los créditos que al frente de cada uno aparecen y los que podrán reclamar estos acreditando su cualidad de tales y dirigiéndose por conducto de los Sres. Alcaldes á el 1.º Gefe del Batallon respectivo, cuya residencia se manifiesta.

Bata- llon.	Compa- ñia.	Clases	NOMBRES.	Idem del Padre.	Idem de la Madre.	Pueblo de su na- tura- leza.	Puntos del falleci- miento.	FECHA DEL MISMO.			Enfermedad que lo causó.	CRÉDITO.		Departamento que guarnecen los Batallones.
								Dia.	Mes.	Año.		Escudos.	Mils.	
6.º	6.ª	Cabo 2.º	Melchor García Mangado...	Julian.	Leocadia.	Pradejon.	S. Fernando.	2	Julio...	1868	Tisis Pulmonar	58	519	Ferrol.
5.º	id.	Soldado	Saturnino Crespo Hoc-s....	Dámaso	María.	Jaldurina.	Ferrol.	5	Febrero	1866	Se ignora.	55	582	Idem.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de los interesados, á fin de que puedan hacer las reclamaciones de alcances que se estampan en la forma prevenida.

Logroño 21 de Octubre de 1868.—El Brigadier Gobernador Militar, Murga.

JUNTA REVOLUCIONARIA DE LOGROÑO.

CONTINUA LA SUSCRIPCION.

Suma anterior.	18.477,50
D. Donato Bañares	40, »
Ricardo Bellsolá	40, »
Saturnino Lamana Gonzalez.	20, »
Hermenegildo Zabala	10, »
Lorenzo Casas.	8, »
Anselmo Verde.	50, »
Toribio Verde	50, »
Pedro Ramos Verde.	160, »
Lúcas Ayala	20, »
José Francisco de Azpiazu, (de Calahorra.)	20, »
Eusebio Lopez, de (Zaraton de Rioja.)	20, »
Félix Alonso	10, »
Manuel Garrido y Osorio	60, »
El Liceo Logroñés.	1.000, »

19.985,50

Nota. Se avisa al público que con el fin de realizar en breve término el benéfico objeto de esta suscripción quedará cerrada el día 15 del próximo Noviembre.

Desde el día 23 del corriente queda abierto el pago de las atenciones de Instrucción primaria correspondientes al mes de Setiembre último, respecto a los maestros de los pueblos mayores de quinientos habitantes, cuyos fondos se hallaban centralizados por el primer trimestre del actual año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Logroño 20 de Octubre de 1868.—El Presidente de la Junta de Gobierno, Ezequiel Lorza.

NUMERO 939.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Secretaria.

En la Gaceta de Madrid del día de ayer se halla inserto el Decreto siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia. — Decreto.—En uso de las atribuciones que me competen como Ministro de Gracia y Justicia, he venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En las provisiones de las Audiencias Territoriales se usará, interin otra cosa no se disponga, la siguiente fórmula.

«La Audiencia Territorial de... en nombre del Gobierno Provisional de la Nación, por la que administra justicia etc.

Art. 2.º En los exortos y demás documentos espedidos por los Juzgados de primera instancia se usará la fórmula «En nombre de la Nación os exhorto etc. Madrid 14 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Lo que por disposición del Señor Regente comunico á V para su más exacto cumplimiento, sir-

viéndose darme aviso de quedar enterado de esta Circular.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 17 de Octubre de 1868.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de.....

NUMERO 940.

En la Gaceta de Madrid del día de ayer se halla inserto el Decreto siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Decreto.—En uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia, Vengo en acordar:

1.º El que sin estar investido de carácter alguno de autoridad procediere á la prision ó arresto de cualquier ciudadano, será sometido á los Tribunales para que le juzguen como reo de detencion arbitraria con arreglo al Código penal, salvo el caso de ser cogido in fraganti el perpetrador de un delito.

2.º En la misma forma se procederá, como reo de allanamiento de morada, contra el que sin la debida autorizacion de quien corresponda y sin llenar las formalidades de la Ley, se introduzca violentamente en domicilio ajeno.

3.º Se sujetarán asimismo á la accion de los Tribunales, para que sean juzgados con arreglo á las disposiciones del Código, todos los que de cualquier manera ataquen la propiedad.—Madrid 15 de Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Lo que por disposición del señor Regente comunico á V. para su más exacto y puntual cumplimiento, sirviéndose dár aviso de quedar enterado de esta Circular.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 17 de Octubre de 1868.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de.....

NUMERO 941.

En la Gaceta de Madrid del día de ayer se halla inserto el decreto siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Decreto.—En uso de las facultades que me competen, como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Los Tribunales de Justicia acordarán desde luego y sin ulterior trámite el sobreseimiento en todas las causas que ante los mismos pendan por delitos cometidos por medio de la imprenta y que no hayan sido incoadas á instancia de parte.

Art. 2.º Las costas devengadas hasta el día serán declaradas de oficio, mandando alzar las retenciones que se hubieren hecho en los depósitos.—Madrid 15 de

Octubre de 1868.—El Ministro de Gracia y Justicia, Antonio Romero Ortiz.»

Lo que por disposición del señor Regente comunico á V. para su más puntual cumplimiento y estricta observancia, sirviéndose dár aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 17 de Octubre de 1868.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de.....

D. José Saenz Lopez, Juez de Paz de esta villa que egerce las funciones de Juez de primera instancia de este partido de Torreccilla de Cameros.

Hago saber: que en la noche del ocho del actual, fué muerto de un tiro de escopeta un hombre, desconocido hasta ahora, que con otro que huyó trataron de entrar en el corral de cerrar ganado lanar de la propiedad de D. Eusebio Fernandez vecino de Jalon, sito en despoblado y termino que llaman Pausabacha, jurisdiccion de dicho pueblo, cuya ama disparó el pastor B'nigno Maria Lapuente que con otro se hallaban en la custodia del ganado habido huido el acompañante del que fue muerto: y no habiéndose podido identificar hasta ahora la persona á que correspondiese dicho cadáver se anuncia por el presente, para que los que acerca de la misma puedan suministrar algunas noticias, acudan á este Juzgado á identificarla, así como se ruega á los Sres. Presidentes de las Juntas revolucionarias de los pueblos de esta provincia participen al mismo si de sus domicilios faltare alguna persona de iguales señas, las que así como la ropa que vestía y demás efectos en ella ocupados son á saber:

Un hombre que representa de treinta y cuatro á treinta y seis años de edad, su estatura como de seis pies, pelo negro, cejas pobladas de pelo, barba cerrada tambien negra y sin afilar de algun dia: tiene una cicatriz en la parte superior y lateral izquierda de la cara como de carácter herpético, y á cosa de tres á cuatro líneas un orificio fistuloso:

Vestia pantalon de paño color castaña, chaqueta de idem un poco más oscuro con vuelta de paño negro en el cuello, chaleco de castor acuadrillado, faja morada, escarpines de lana blanca, alpargata valenciana, camisa de lienzo, todas estas prendas nuevas: debajo del caláver se encontró una manta de las conocidas por alistada y usada, una caja de fósforos y un pañuelo de hilo con cuadritos negros que por su forma se demostraba haber servido para la cabeza á vez de zorongo, y en el pecho tenia debajo de la camisa otro pañuelo nuevo doblado que estaba ensangrentado.

En el bolsillo interior del lado izquierdo de la chaqueta se encontró un cachorrillo nuevo, de piston y descargado: en el de la parte de afuera del mismo lado, una caja de fósforos, seis botones de pasta negra nuevos, tres cigarros liados en papel y envueltos en la carpeta de una caja que tiene por rótulo «Tabaqueria de P. Pozueta. Habano, suave, Vitoria» En el bolsillo de la parte de afuera y su lado derecho una navaja nueva llamada de punta de lanceta, de medio muella, cacha de asta, intercalada esta en su principio medio y fin con partes de metal blanco y dos figurasp-quinas de id. En el bolsillo izquierdo del pantalon, un pedazo de paño negro y una caja con pistonos, media peseta y veinte y un cuartos en calderilla: y en uno de los cabos de la faja una bolsa de estirado ó sea cuero vieja con un liston azulado, la que contenia un centin de oro, tres pesetas en plata, once cuartos en

calderilla, y tres décimas pequeñas. Dado en Torreccilla de Cameros á once de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.—José Saenz Lopez.—Por su mandado, Maximino Ruiz de la Cuesta.

ANUNCIOS.

Se anuncia la vacante de la plaza de Médico-Cirujano titular de esta Villa, con la dotacion anual de trescientos escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia de una á cien familias pobres, y además se le entregarán nuevecientos escudos por la sociedad que al efecto está nombrada, que consiste en cien familias poco más ó menos.

Los aspirantes á mencionada plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de veinte dias á contar desde el de la publicacion en el Boletín Oficial de la Provincia y Gaceta de Madrid.

Huércanos 20 de Octubre de 1868.—El Alcalde, Nicanor Bartolomé.—Por su Mandado, Julian Moreno, Secretario.

Hallándose vacante la Secretaria de Ayuntamiento de este pueblo mediante renuncia del que la desempeñaba por salida á otro destino se anuncia al público por término de un mes para los que gusten aspirar á ella presenten sus solicitudes en un caso: siendo de cargo de referido Secretario evacuar cuantos trabajos repartimientos y demás se ofrezcan en esta Alcaldia, consistente su dotacion en seiscientos milésimas diarias.

Corea 20 de Octubre de 1868.—El Alcalde, Victoriano Pinillos.

COMPENDIO

del sistema métrico decimal con reglas no conocidas hasta el día para sacar con suma facilidad las equivalencias de uno á otro sistema, y tablas de cuentas ajustadas, puesto al alcance de todas las inteligencias,

POR

D. RODRIGO IGNACIO DE VARONA Y SALAZAR.

Obra muy útil á las Corporaciones, propietarios, comerciantes é industriales.

Se vende á seis reales en Vitoria, Libreria de D. Bernardino Robles: en Logroño D. Domingo Ruiz: en Haro la del Sr. Pastor: y en los principales puntos de la Peninsula.

Se arrienda un molino harinero con 52 fanegas de tierra blanca lindantes al mismo en el término de la Vega jurisdiccion de la villa de Navarrete con una piedra y su artefacto correspondiente. El que quiera interesarse en él, acudirá á tratar con D. Juan Infante, vecino de dicha villa, quien le pondrá de manifiesto las condiciones de dicho arriendo.

Navarrete 18 de Octubre de 1868.—Juan Infante.

En la Villa de Ezcaray se vende un almacén de madera, que contiene chopo, nogal, roble, fresno, olmo, haya, cerezo, peral, pino y tilo al contado ó á plazos que no excedan de doce años. El que guste, puede tratar con Alejandro Ruiz, vecino de dicha villa.